



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0720-2019-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 09 de agosto de 2019.**

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0025267, de fecha 21 de junio de 2019, sobre migración de proyectos, anexa Oficio N° 347-2019-MDLA/A, de fecha 20 de junio de 2019, presentado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Arena; Informe N° 165-2019-OPyPMI-GPyD/MPP, de fecha 01 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 166-2019-GPYD/MPP, de fecha 02 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 1159-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en relación a la Sustitución e Inclusión de UF y UEI, textualmente establece:

*"(...) Artículo 30°.- Sustitución e inclusión de UF y UEI*

*30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un Sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos";*

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0025267, de fecha 21 de junio de 2019, la Municipalidad Distrital de La Arena, anexó OFICIO N° 0347-2019-MDLA/A, de fecha 20 de junio de 2019, textualmente manifestó:

*"(...) Es grato dirigirme o usted para saludarle cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de La Arena, y a la vez alcanzarle el INFORME DE CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA de la referencia b), emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta municipalidad de acuerdo a lo indicado en el oficio de lo referencia a) remitido por la MPP, para ser enviado a lo OPMI de la Municipalidad Provincial de Piura solicitando la MIGRACIÓN de los Proyectos denominados:*

*- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CÓDIGO N° 2244734,*

*- "MEJORAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL DEL AA.HH 13 DE ABRIL, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CÓDIGO N° 2310525.*



Considerando que según lo verificado en el banco de inversiones la OPMI y UF corresponden a la Municipalidad Provincial de Piura, mientras que lo Unidad Ejecutora corresponde o esta entidad municipal del distrito de La Arena, dado que este proyecto se encuentra dentro del PIA 2019 de la Municipalidad Distrital de La Arena, con el fin de poder continuar con el ciclo del proyecto de inversión. Además indicarle que la Municipalidad Distrital de La Arena, se encuentra adscrita al sistema Invierte.pe contando con registro la UF y lo OPMI la cual puede verificar en el directorio del MEF (adjunto registra de directorio) y por encontrarse dentro de nuestra jurisdicción cuenta con las competencias legales así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en lo fase de ejecución”;

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe N° 165-2019-OPyPMI-GPyD/MPP, de fecha 01 de julio de 2019, textualmente manifestó:

“(…) a) La Municipalidad Distrital de La Arena solicita la migración a su favor de los siguientes proyectos de inversión pública:

Código Único	Nombre de la Inversión	Monto Actualizado de la Inversión	Devengado acumulado Municipalidad Distrital Las Lomas
2244734	Mejoramiento del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de la Arena, Provincia de Piura - Piura	8'209,607.00	00.00
2310525	Mejoramiento del Coliseo Municipal del AA.HH 13 de Abril, Distrito de la Arena, Provincia de Piura - Piura	1'286,439.00	33,000.00

b) La Municipalidad Distrital de La Arena sustenta su solicitud manifestando lo siguiente:

- Los proyectos se encuentran en el PIA 2019 de su Municipalidad, por lo que solicitan la migración para continuar con el ciclo de inversión.

- La Municipalidad Distrital de La Arena se encuentra adscrita al sistema Invierte.pe, contando con UF y OPMI.

- Por encontrarse los proyectos en su jurisdicción.

- Por contar con las competencias legales así como la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de ejecución.

c) Según aplicativo del Banco de Inversiones, la Unidad Ejecutora de los mencionados proyectos es la Municipalidad Distrital de La Arena y la Unidad Formuladora es la Municipalidad Provincial de Piura, registrándose un devengado en el proyecto con código único N° 2310525 de S/. 33,000.00, realizado por la Municipalidad Distrital de La Arena en el ejercicio fiscal 2018.

d) Los mencionados proyectos de inversión pública no se encuentran registrados en el PMI 2019-2021 de la Municipalidad Provincial de Piura.

e) Lo solicitado por la Municipalidad Distrital de La Arena se enmarca en el Artículo 30° numeral 30.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que establece lo siguiente: En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos.

f) El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena fundamenta la necesidad del cambio de la Unidad Formuladora a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena a



través del Oficio N° 347-2019-MDLA/A, adjuntando fotocopia del Informe N° 247-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano - Rural, en la que se garantiza que se cuenta con capacidad técnica y operativa para la ejecución de los proyectos por los cuales se solicita la migración.

g) De acuerdo con la normativa vigente, para que se proceda a efectuar el cambio de la Unidad Formuladora a favor de la Municipalidad Distrital de la Arena es necesario que el Titular de la Municipalidad Provincial de Piura emita su conformidad y autorice a esta Oficina a efectuar el cambio solicitado”;

Que, teniendo presente lo informado; la Gerencia de Planificación y Desarrollo, con Informe N° 166-2019-GPYD/MPP, de fecha 02 de julio de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de contar con la autorización y conformidad del titular de la Municipalidad, a fin de proceder a lo solicitado;

Que, en este contexto con Informe N° 1159-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomendó que mediante Resolución de Alcaldía se declare procedente la aprobación del cambio de Unidad Formuladora a la Municipalidad Distrital de La Arena respecto de los proyectos arriba mencionados

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 16 de julio de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

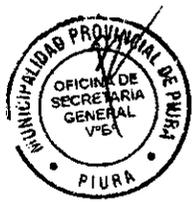
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, a través del Expediente de Registro N° 0025267, de fecha 21 de junio de 2019, relacionado al cambio de Unidad Formuladora de los Proyecto que se detallan a continuación:

Código Único	Nombre de la Inversión	Monto Actualizado de la Inversión	Devengado acumulado Municipalidad Distrital Las Lomas
2244734	Mejoramiento del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de la Arena, Provincia de Piura - Piura	8'209,607.00	00.00
2310525	Mejoramiento del Coliseo Municipal del AA.HH 13 de Abril, Distrito de la Arena, Provincia de Piura - Piura	1'286,439.00	33,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, **PROCEDA A EFECTUAR EL CAMBIO** de la Unidad Formuladora, a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena de los proyectos indicados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Planificación y de Programación Multianual, Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora, a la Municipalidad Distrital de La Arena, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Díaz  
ALCALDE